

CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MC0022026

La Contraloría Distrital de Medellín, con fundamento en los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, la Ley 2069 de 2020, Resoluciones 482 del 10 de marzo de 2022 y 467 del 6 de mayo de 2022, procede a formular invitación pública a cualquier interesado en participar en el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía **MC0022026**, a través de la plataforma electrónica SECOP II de Colombia Compra Eficiente, con el fin de que presenten ofertas y las carguen a dicha Plataforma Electrónica, de acuerdo con la siguiente información:

OBJETO A CONTRATAR: *“Prestación de servicios de Área Protegida para Urgencias y Emergencias en la CDM 2026”.*

CAPITULO I

GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Estimado Oferente tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Examine rigurosamente el contenido de la presente Invitación Pública, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente invitación.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones que en esta Invitación se imparten para la elaboración de su propuesta.

- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en esta invitación.
- Tenga presente, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se evaluarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II, fuera del término previsto, o en medio diferente al señalado en esta invitación.
- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Toda consulta deberá formularse por la plataforma SECOP II.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en esta se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones, especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que esta invitación y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la Contraloría Distrital de Medellín y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se genere.
- Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II.
- En atención a que la propuesta debe ser presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía, que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente.
- Todos los documentos, observaciones a la invitación pública, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación, deberán ser presentados a través del SECOP II.

1. COMPROMISO ANTICORRUPCION

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011).

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta de la presente invitación.

2. CONVOCATORIA A VEEDURIAS

De conformidad con lo consignado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la **CONTRALORIA DISTRITAL DE MEDELLIN**, convoca a las veedurías ciudadanas y a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, y a que consulten los documentos del proceso, a través de la Plataforma electrónica de contratación SECOP II de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

3. PUBLICIDAD DEL PROCESO

La Entidad, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y con el propósito de suministrar información de utilidad, comunicará la información pertinente a los proponentes y al público en general, durante el desarrollo del presente Proceso de Mínima Cuantía, mediante la plataforma transaccional SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en atención a que el proceso de contratación se adelanta de forma transaccional, por lo tanto, los interesados en participar en el presente proceso de contratación, deben consultar permanentemente la plataforma del SECOP II, a través de la cual podrán formular sus observaciones, presentar sus propuestas y desarrollar todas las actividades propias del proceso.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE CONTRATACION

El presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, conforme lo establecido en los artículos 94 de ley 1474 de 2011, que incorporó una nueva modalidad de selección al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

5. OBJETO A CONTRATAR

“Prestación de servicios de Área Protegida para Urgencias y Emergencias en la CDM 2026”.

5.1 Clasificación del bien o servicio a contratar:

Según el clasificador de Bienes y Servicios dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de->

bienes-y-servicios; este tipo de contratación corresponde a los códigos UNSPSC así:

Código de las Naciones Unidas UNSPSC:

Clasificación UNSPSC:	
Segmento:	85000000 servicios de salud
Familia:	85100000 servicios integrales de salud
Clase:	85101500 centros de salud
Producto:	85101507 centros asistenciales de urgencia
Segmento:	85000000 servicios de salud
Familia:	85100000 servicios integrales de salud
Clase:	85101500 centros de salud
Producto:	85101508 centros o servicios móviles de atención de salud
Segmento:	85000000 servicios de salud
Familia:	85100000 servicios integrales de salud
Clase:	85101600 personas de soporte de prestación de servicios de salud
Producto:	85101604 servicios de asistencia de personal medico
Segmento:	85000000 servicios de salud
Familia:	85100000 servicios integrales de salud
Clase:	85101600 personas de soporte de prestación de servicios de salud
Producto:	85101605 auxiliares de salud a domicilio

Nota: Esta clasificación no es requisito habilitante es solo informativa de conformidad con el sistema de compras Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, la contratación a celebrar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015, con cargo al rubro presupuestal **212020200900** denominado: “Otros servicios para la comunidad, sociales y personales”, por un valor **CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$5.044.672) EXENTO DE IVA**, presentados por la Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros de la Entidad.

5.2 Especificaciones técnicas exigidas:

5.2.1. Condiciones técnicas exigidas:

5.2.1.1 Servicio de Área Protegida:

La Contraloría Distrital de Medellín requiere contratar el servicio de Área Protegida, destinado a brindar atención médica prehospitalaria oportuna a todas las personas que se encuentren al interior de las instalaciones de la Entidad, incluyendo servidores públicos, contratistas, visitantes, proveedores y demás partes interesadas, según corresponda.

El servicio deberá comprender, como mínimo, las siguientes prestaciones:

- Atención de emergencias y urgencias médicas.
- Traslado asistido a centros asistenciales cuando el estado del paciente lo requiera.
- Orientación Médica Telefónica (OMT) permanente.

5.2.1.2 Sitios de atención y cobertura:

El servicio de Área Protegida deberá tener cobertura integral para los tres (3) centros de trabajo de la Entidad y para todas las personas que se encuentren en ellos, a saber:

- Edificio Miguel de Aguinaga, ubicado en la Calle 53 No. 52-16, pisos 5, 6, 7 y 8, incluyendo sus áreas comunes.
- Archivo Central, ubicado en la Calle 44 No. 52-165, Sótano 1 (externo), diagonal al Banco Popular.
- Edificio Plaza de la Libertad – Torre A, pisos 15 y 22, ubicado en la Carrera 53A No. 42-161, incluyendo sus áreas comunes.

5.2.1.3 Actividades mínimas del servicio:

El contratista deberá garantizar la prestación de las siguientes actividades:

A) Atención de emergencias:

Corresponde a la atención de **situaciones de salud que representan un riesgo inminente para la vida**, y que requieren intervención médica inmediata, que se presenten en el área protegida, tales como:

- Infarto agudo de miocardio
- Convulsiones
- Insuficiencia respiratoria aguda
- Accidente cerebrovascular
- Traumatismos graves
- Trombosis
- Pérdida de conocimiento
- Cianosis
- Heridas por arma blanca o de fuego
- Caídas de altura
- Fracturas abiertas
- (entre otras)

B) Atención de urgencias en sitio área protegida:

Comprende la atención de **eventos de salud que no representan riesgo vital inmediato**, pero que requieren atención médica oportuna para aliviar síntomas o prevenir complicaciones, que se presenten en el área protegida, tales como:

- Apendicitis aguda
- Cólico renal
- Crisis asmáticas
- Fracturas simples
- Otros eventos que, a juicio del personal de salud, requieran intervención médica.

C) Orientación Médica Telefónica (OMT):

Servicio permanente de **orientación médica telefónica**, como primer canal de contacto, para los eventos que se presenten en el área protegida, mediante el cual se brindan indicaciones iniciales al usuario mientras se activa y desplaza el recurso asistencial correspondiente.

D) Traslados asistidos:

Conjunto de actividades destinadas al **traslado de pacientes con compromiso de su estado de salud**, desde las instalaciones de la Entidad hasta una institución prestadora de servicios de salud, garantizando atención prehospitalaria durante el traslado, de acuerdo con la valoración médica realizada.

E) Cobertura de servicio en eventos institucionales:

Prestación de servicio de área protegida en caso de presentarse alguna eventualidad que requiera **acompañamiento médico asistencial** en eventos especiales organizados o autorizados por la Entidad, tales como:

- Jornadas académicas
- Actividades de integración
- Celebración del Día del Servidor Público
- Reinducción corporativa
- Capacitaciones
- Eventos con la comunidad
- Simulacros de emergencia

Estos eventos podrán realizarse dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad, según programación y necesidad (dentro del área metropolitana). Serán notificados previamente al proveedor del servicio de área protegida, con el fin de tener presente la cobertura en caso de alguna situación que requiera asistencia médica.

5.2.1.4 Especificaciones técnicas y de calidad mínimas del oferente:

El oferente deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones técnicas y de calidad:

- Contar con profesionales de la salud (médicos, paramédicos o personal de atención prehospitalaria) competentes y debidamente habilitados, conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad sanitaria competente.
- Disponer de ambulancia(s) debidamente dotada(s), habilitada(s) por la autoridad competente para la prestación del servicio de transporte asistencial, la(s) cual(es) deberá(n) contar, como mínimo, con desfibrilador externo automático (DEA) y los equipos biomédicos requeridos para atención prehospitalaria.
- Estar inscrito y habilitado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social, con habilitación vigente para los servicios ofertados y aplicables al lugar de ejecución del contrato.
- Garantizar que el personal asistencial se presente con los equipos, insumos, elementos de protección personal y medidas de bioseguridad necesarios para la adecuada atención de emergencias y urgencias médicas.

- Contar con infraestructura de comunicación eficiente y permanente, que permita la activación inmediata del servicio y una atención ágil y efectiva.
- Garantizar que los medicamentos utilizados en la atención de los pacientes se encuentren en empaques originales, sellados, debidamente rotulados, con fecha de vencimiento visible y con registro sanitario vigente ante el INVIMA.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

6.1. Análisis del Sector – Estudio de Mercado

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, relativo al deber de adelantar en los procesos de contratación el análisis del sector, en cumplimiento de tal disposición se presentan a continuación los aspectos concernientes a la adquisición de bienes y servicios que la Entidad demanda contratar.

A. Aspectos generales

6.1.1 VARIABLES MACROECONOMICAS DE COLOMBIA Y MARCO NORMATIVO:

Habilitación en salud y REPS.

Los prestadores que ofrecen Transporte Asistencial de Pacientes (TAP) y servicios prehospitalarios (base del “Área Protegida”) deben inscribirse y habilitar servicios en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, cumpliendo condiciones de capacidad tecnológica y científica, suficiencia patrimonial y capacidad técnico-administrativa (Sistema Único de Habilitación). La Resolución 3100 de 2019 define los procedimientos y condiciones, y fue ajustada por la Resolución 544 de 2023 y por la Resolución 465 de 2025 (que precisó, entre otros, uso de emblemas de Misión Médica/Estrella de la Vida y aspectos de infraestructura). Para entidades con objeto social diferente (p. ej., una entidad pública que contrata “Área Protegida”), la norma exige que el prestador habilitado garantice el servicio prehospitalario conforme a los estándares vigentes. [\[minsalud.gov.co\]](https://minsalud.gov.co), [\[alcaldiabogota.gov.co\]](https://alcaldiabogota.gov.co), [\[alcaldiabogota.gov.co\]](https://alcaldiabogota.gov.co), [\[normograma.gov.co\]](https://normograma.gov.co)

Actividad CIU relacionada.

El servicio se asocia a la CIU Rev.4 A.C. Q8699 “Otras actividades de atención de la salud humana”, que incluye el transporte de pacientes en cualquier tipo de ambulancia y servicios medicalizados a domicilio; esta clasificación es la base para mapeo sectorial y de oferta. [\[dane.gov.co\]](https://dane.gov.co)

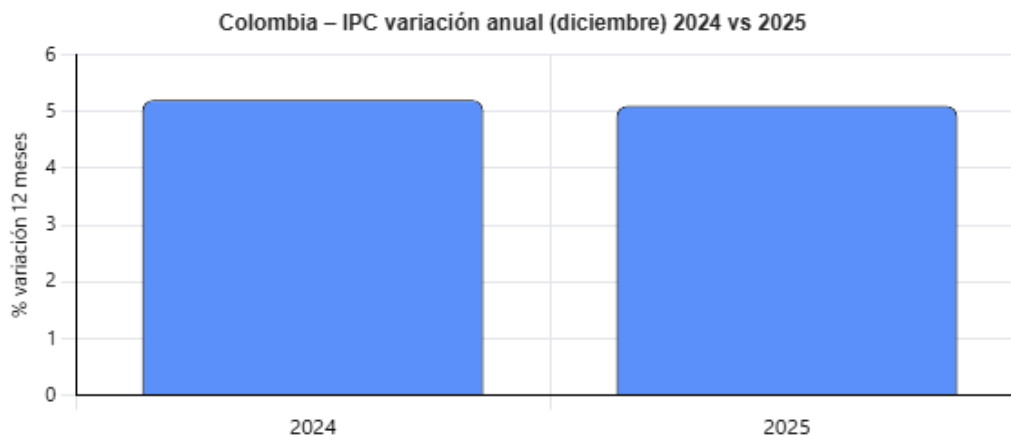
Competencia y vigilancia. Además de la Supersalud, existe coordinación interinstitucional para inspección y competencia económica a través del Sistema Integrado de Control, Inspección y Vigilancia para el sector salud (Supersalud, SIC y Supersociedades, activado en 2024), con intercambio de información para sancionar prácticas anticompetitivas y verificar cumplimiento de requisitos de habilitación. [[docs.supersalud.gov.co](#)], [[zonacero.com](#)], [[incp.org.co](#)]

6.1.2 ENTORNO MACROECONÓMICO (PRECIO, EMPLEO, ACTIVIDAD)

6.1.2.1 Inflación (IPC al cierre de 2025)

- **Diciembre de 2025: IPC anual 5,10%** (variación mensual 0,27%), levemente inferior a 2024 (5,20%). Divisiones que jalonaron: **alojamiento/servicios públicos y alimentos; restaurantes y hoteles y educación** estuvieron por encima del promedio. [[dane.gov.co](#)], [[presidencia.gov.co](#)]

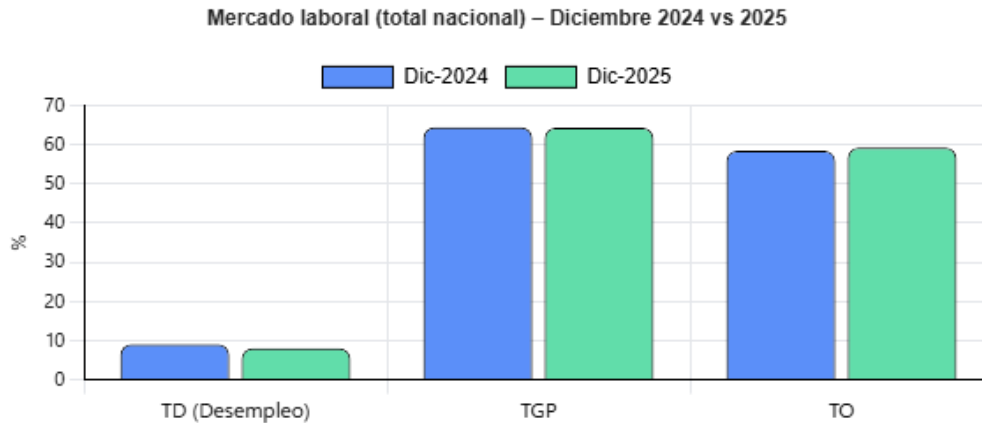
Gráfico 1. IPC variación anual (diciembre) 2024 vs 2025



Conclusión (IPC): La **desaceleración** de la inflación al 5,10% reduce presiones de indexación (insumos, combustibles, servicios tercerizados) y favorece **ofertas más competitivas** para 2026, aunque rubros como **servicios (restaurantes/hoteles) y educación** aún crecen por encima del promedio, lo que sugiere cuidar las fórmulas de **reajuste de precios** en el contrato. [[dane.gov.co](#)], [[CodeInterpreter | InteractiveChart](#)]

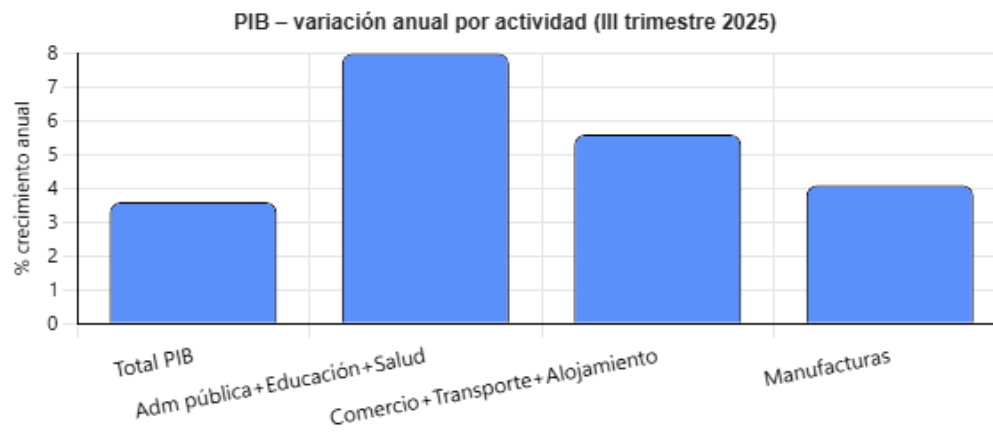
6.1.2.2 Mercado laboral (GEIH Diciembre 2025)

Desempleo total nacional: 8,0% (dic-2025), 1,1 pp menos que dic-2024; **TGP 64,3%** y **TO 59,2%**. En las 13 áreas principales, el desempleo fue 7,8%. [\[dnp.gov.co\]](http://dnp.gov.co)



Conclusión (empleo): Un mercado laboral **más fuerte** tiende a **estabilizar la demanda** por servicios de **Área Protegida** (más afluencia en sedes y eventos presenciales) y facilita **disponibilidad de talento** (médicos, TAPH), aunque la **informalidad** y rotación exigen al contratista planes robustos de **cobertura 24/7 y back-up**. [\[dnp.gov.co\]](http://dnp.gov.co), [\[dane.gov.co\]](http://dane.gov.co)

Gráfico 3. PIB – variación anual por actividad (III trim. 2025)



Conclusión (PIB): El dinamismo del componente “salud y servicios sociales” (8,0%) confirma **tracción sectorial** y priorización del gasto público en salud; esto es consistente con niveles de **demanda estables/crecientes** para servicios prehospitalarios y **Áreas Protegidas** en 2026.

6.1.3 ESTRUCTURA Y DINÁMICA DEL SECTOR ESPECÍFICO (SALUD PREHOSPITALARIA/ÁREAS PROTEGIDAS)

- **Oferta formal (habilitación).** La **Res. 3100/2019** (y ajustes 2023-2025) exige habilitación a **IPS de transporte asistencial** y define que **entidades con objeto social diferente** pueden **contratar** el servicio con prestadores habilitados; la **Res. 465/2025** actualiza estándares de infraestructura, señalética (Misión Médica/Estrella de la Vida) y otros requisitos operativos. [\[minsalud.gov.co\]](http://minsalud.gov.co), [\[alcaldiabo...ota.gov.co\]](http://alcaldiabo...ota.gov.co), [\[normograma...lud.gov.co\]](http://normograma...lud.gov.co)
- **Vigilancia y competencia.** El **Sistema Integrado de IVC** articulado entre **Supersalud–SIC–Supersociedades** refuerza la vigilancia de **prácticas anticompetitivas** y de **cumplimiento** de habilitación y solvencia, reduciendo riesgos de **incumplimiento** en contratos de **Áreas Protegidas**. [\[docs.super...lud.gov.co\]](http://docs.super...lud.gov.co), [\[zonacero.com\]](http://zonacero.com)
- **Clasificación UNSPSC típica.** Los servicios de **Área Protegida/ambulancia prepagada** suelen mapearse en **UNSPSC 851016** (servicios de atención médica), útil para rastrear históricos en SECOP y el **Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)**. [\[portafolio.co\]](http://portafolio.co)

6.1.4 DEMANDA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP/MAE)

- **Herramientas y datos oficiales.** Para cuantificar demanda/oferta y precios de referencia (2018–2025), Colombia Compra Eficiente dispone de **tableros y datos abiertos** (SECOP I/II) y de la ruta **MAE v3.0** para estudios de sector, con plantillas y cubos del gasto, además de guías 2025 para **ESE/ESECTOR**. [\[dane.gov.co\]](http://dane.gov.co), [\[CodeInterpreter | InteractiveChart\]](http://CodeInterpreter | InteractiveChart), [\[colombiaco...pra.gov.co\]](http://colombiaco...pra.gov.co), [\[colombiaco...pra.gov.co\]](http://colombiaco...pra.gov.co)
- **Búsquedas dirigidas.** Se recomienda filtrar en **SECOP** por: **UNSPSC 851016**, modalidad, región **Antioquia/Medellín**, palabras clave (“área protegida”, “ambulancia prepagada”, “servicio prehospitalario”). Esto permite extraer: **número de procesos, modalidades empleadas, valores y promedios mensuales, y proveedores frecuentes** (EMERMÉDICA, EMI y otros), con corte 2018–2025. [\[colombiaco...pra.gov.co\]](http://colombiaco...pra.gov.co)

- **Lineamientos de planeación.** El **MAE v3.0** sugiere estandarizar **árbol de categorías**, **cubo de gasto** y análisis de **dispersión de precios** para fijar presupuesto base y criterios de evaluación (precio/calidad, tiempos de respuesta, cobertura), minimizando riesgos de sobrecostos. [\[colombiaco...pra.gov.co\]](#)

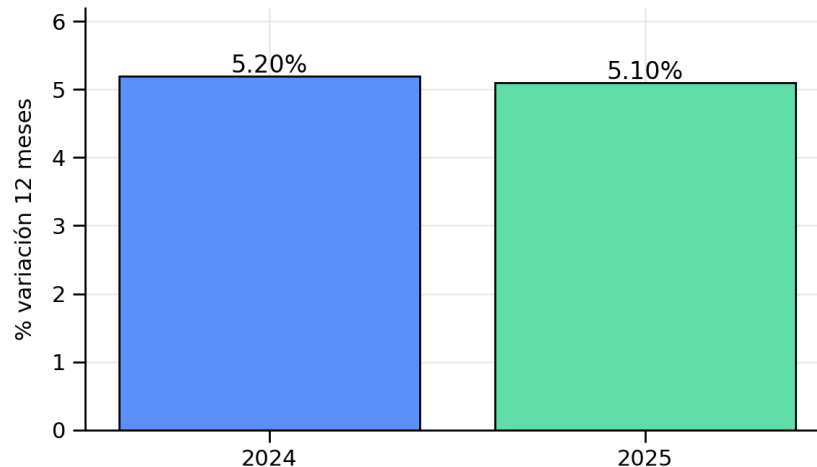
Implicación para CDM 2026: Para este proceso (12 meses), usar **datos SECOP 2018–2025** y la guía **ESE 2025** para: **(i)** estimar **valor mensual** por sede conforme a niveles de riesgo y horarios; **(ii)** validar **modalidad** (en años previos se ha usado Mínima Cuantía cuando el presupuesto lo permite); **(iii)** estructurar **matriz técnica** con **SLA** y penalidades por tiempo de respuesta > umbral. [\[dane.gov.co\]](#), [\[colombiaco...pra.gov.co\]](#)

6.1.5_TENDENCIAS SECTORIALES RELEVANTES PARA 2026

- **Normalización inflacionaria con costos de servicios aún exigentes.** La inflación general bajó a **5,10%** en 2025, pero el componente **servicios** conserva inercia; conviene pactar **ajuste** (p. ej., IPC salud o IPC total) con **topes** y exigir **desagregación de costos** (tripulaciones, combustibles, dotación, seguros). [\[dane.gov.co\]](#), [\[CodeInterpreter | InteractiveChart\]](#)
- **Prioridad del gasto en salud.** El bloque de **administración pública/educación/salud** fue de los más dinámicos en 2025, apuntalando **demanda estable** para servicios prehospitalarios y continuidad de **Áreas Protegidas** en entidades públicas. [\[CodeInterpreter | InteractiveChart\]](#)
- **Refuerzo regulatorio y de competencia.** El **IVC integrado** (Supersalud, SIC, Supersociedades) implica un entorno con **mayor escrutinio** sobre **habilitación**, **competencia** y **calidad del servicio**, lo que favorece la **estabilidad contractual** si se exige evidencia de cumplimiento. [\[docs.super...lud.gov.co\]](#), [\[zonacero.com\]](#)

1. Inflación anual diciembre (2024 vs 2025)

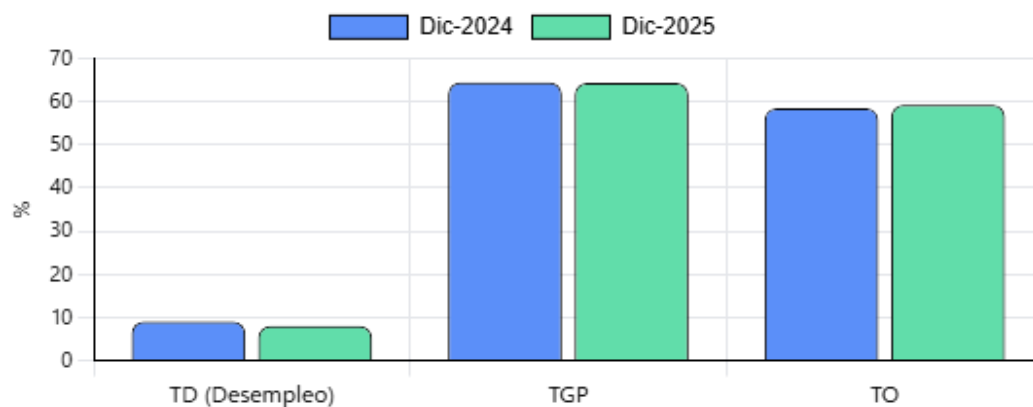
Colombia - IPC variación anual (diciembre) 2024 vs 2025



Conclusión: Menor presión inflacionaria en 2025 facilita presupuestos **realistas** para 2026; ajustar cláusulas de **revisión de precios** con base en IPC y en la estructura real de costos del servicio. dane.gov.co

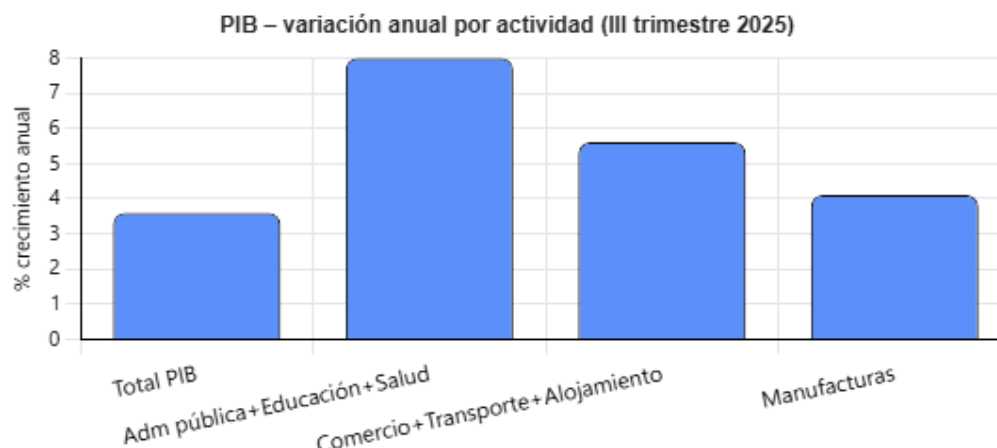
2. Mercado laboral – Diciembre (2024 vs 2025)

Mercado laboral (total nacional) – Diciembre 2024 vs 2025



Conclusión: La mejora del empleo y ocupación **soporta la demanda** y la **disponibilidad de personal**; exigir **planes de turnos y reemplazos** que sostengan SLA 24/7 y tiempos de respuesta por debajo del umbral crítico. dnp.gov.co

3. PIB por actividad – III Trim. 2025



Conclusión: El **crecimiento de salud** por encima del PIB total confirma un **sector dinámico** y con **oferta activa**; es viable promover **competencia** (mínimo 2–3 ofertas habilitadas) y usar **evaluación multicriterio** (tiempo de respuesta, cobertura, calidad clínica).

6.2 ANÁLISIS ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

A continuación, se presentan los principales indicadores macroeconómicos del país para el cierre del año 2025, con base en información del DANE, Banco de la República, Departamento Nacional de Planeación (DNP), y otras fuentes oficiales.

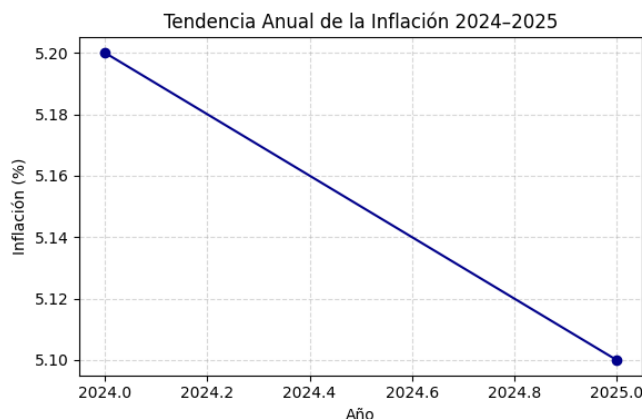
6.2.1 Inflación en Colombia

Durante el año 2025, la economía colombiana presentó un proceso de desaceleración inflacionaria respecto a 2024. Según el **DANE**, la inflación anual cerró el año **en 5,10 %**, ligeramente inferior al 5,20 % registrado en diciembre de 2024.

Este comportamiento estuvo impulsado principalmente por:

- Mayor variación en **restaurantes y hoteles (7,91 %)**
- Aumentos en **educación (7,36 %)** y **salud (7,20 %)**
- Moderación en los precios de alimentos y reducción significativa en la papa (-24,61 %) y el arroz (-6,68 %)
- Menores presiones de electricidad, con variación anual negativa de -2,53 %

Gráfico 1. Tendencia anual de la Inflación 2024–2025



La tendencia muestra una **leve pero consistente desaceleración de la inflación**, pasando de **5,20 % en 2024** a **5,10 % en 2025**, lo que confirma una moderación gradual en el incremento de precios.

Este comportamiento:

- Favorece la planificación presupuestal de entidades públicas.
- Reduce presiones sobre los costos asociados a bienes y servicios utilizados en procesos de capacitación institucional, como logística, transporte, alimentación y servicios educativos.
- Se alinea con los informes del Banco de la República que proyectaban una convergencia lenta hacia la meta del 3 %.

6.2.2 Análisis Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El IPC anual a diciembre de 2025 se ubicó en 5,10 %, con una variación mensual del 0,27 %, mostrando una reducción respecto al 0,46 % registrado en diciembre del año anterior. [dane.gov.co]

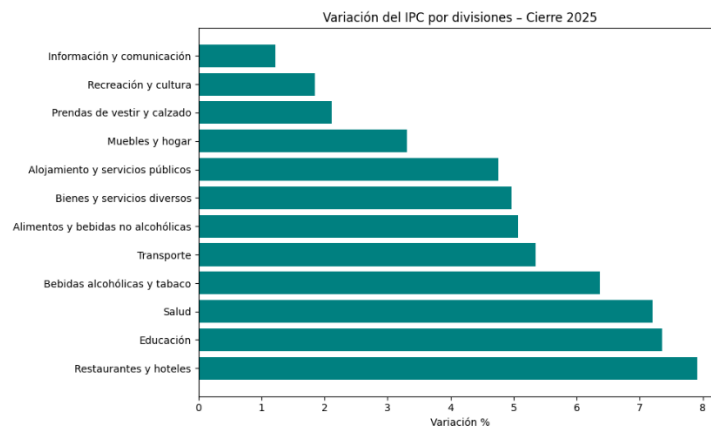
Las divisiones con mayor variación anual fueron:

- Restaurantes y hoteles: **7,91 %**
- Educación: **7,36 %**
- Salud: **7,20 %** [presidencia.gov.co]

En contraste, los menores incrementos se observaron en:

- Información y comunicación: **1,22 %**
- Recreación y cultura: **1,85 %**
- Prendas de vestir y calzado: **2,12 %**

Gráfico 2. Variación del IPC por divisiones – Cierre 2025



Conclusión del gráfico

La estructura del IPC para 2025 evidencia una presión inflacionaria concentrada especialmente en:

- **Servicios intensivos en mano de obra**, como restaurantes y hoteles (**7,91 %**) y educación (**7,36 %**), lo cual impacta directamente costos operativos relacionados con capacitaciones, eventos y servicios de apoyo logístico.
- **Salud (7,20 %)** y **bebidas alcohólicas y tabaco (6,37 %)**, que también mostraron incrementos superiores al promedio.
- **Transporte (5,35 %)** y **alimentos (5,07 %)**, influyen en costos de desplazamiento, refrigerios y servicios vinculados a la ejecución de capacitaciones institucionales

6.2.3 Producto Interno Bruto (PIB)

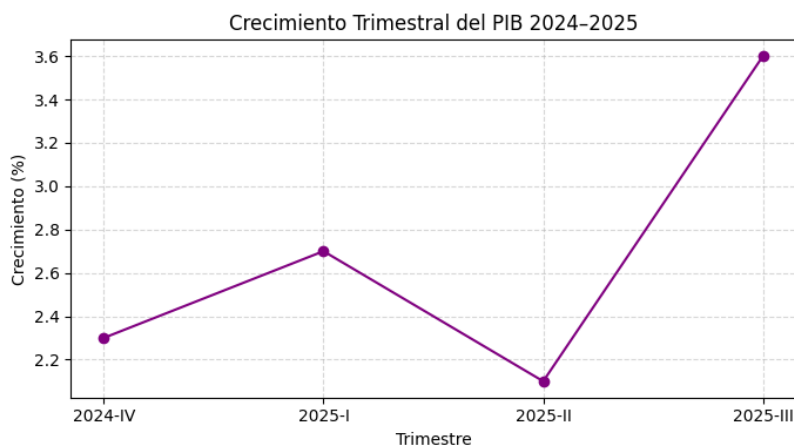
El **PIB de Colombia** creció **3,6 %** en el tercer trimestre de 2025, comparado con el mismo periodo del año anterior. [\[dane.gov.co\]](https://dane.gov.co)

Los sectores que más contribuyeron al crecimiento fueron:

- Administración pública, defensa, educación y salud: **8,0 %**
- Comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida: **5,6 %**
- Industrias manufactureras: **4,1 %** [\[dane.gov.co\]](http://dane.gov.co)

El crecimiento acumulado a septiembre de 2025 fue de **2,8 %**, mostrando un mejor desempeño que el registrado en 2024. [\[colaboraci...dnp.gov.co\]](http://colaboraci...dnp.gov.co)

Gráfico 3. Crecimiento trimestral del PIB 2024–2025



Conclusión del gráfico

El crecimiento del PIB presenta una **tendencia ascendente** a lo largo de 2025:

- El repunte más fuerte se da en el **tercer trimestre de 2025 (3,6 %)**, impulsado por sectores como **administración pública, educación, salud y comercio**, actividades estrechamente relacionadas con servicios institucionales y formativos.

6.2.4 Situación Fiscal 2024–2025

Según el DNP, el Gobierno Nacional Central registró indicios de presión fiscal, aunque con mejoras respecto al año anterior. Los principales factores fueron:

Déficit fiscal proyectado entre 4,0 % y 4,2 % del PIB

Incrementos en gasto público, especialmente en programas sociales y gasto educativo

Caída del crecimiento económico global, afectando ingresos externos
[\[dnp.gov.co\]](http://dnp.gov.co)

6.2.5 Presupuesto General de la Nación 2025

Aunque el PGN **no crea una línea presupuestal específica** titulada “Área Protegida, sí financia **seis tipos de actividades clave** que justifican y respaldan que las entidades públicas contraten estos servicios:

1. Salud pública, vigilancia y respuesta sanitaria

(Bases técnicas de prevención, capacidad de reacción y gestión de riesgos).

[\[colaboraci...dnp.gov.co\]](http://colaboraci...dnp.gov.co)

2. Fortalecimiento de entidades que soportan emergencias

(INS, INVIMA, Supersalud).

[\[colaboraci...dnp.gov.co\]](http://colaboraci...dnp.gov.co)

3. Aseguramiento en salud y transferencias del SGP

(Obligación constitucional de garantizar servicios de salud y atención de urgencias).

[\[minhacienda.gov.co\]](http://minhacienda.gov.co)

4. Inspección, vigilancia y control a prestadores

(Cumplimiento de habilitación para TAP y servicios prehospitalarios).

[\[colaboraci...dnp.gov.co\]](http://colaboraci...dnp.gov.co)

5. Inversión en red de servicios y preparación para emergencias

(Fortalecimiento del sistema para atención inmediata).

[\[minsalud.gov.co\]](http://minsalud.gov.co)

6. Programas de SST y riesgos laborales

(Obliga a entidades públicas a contar con respuesta inmediata a incidentes laborales).

[\[larepublica.co\]](http://larepublica.co)

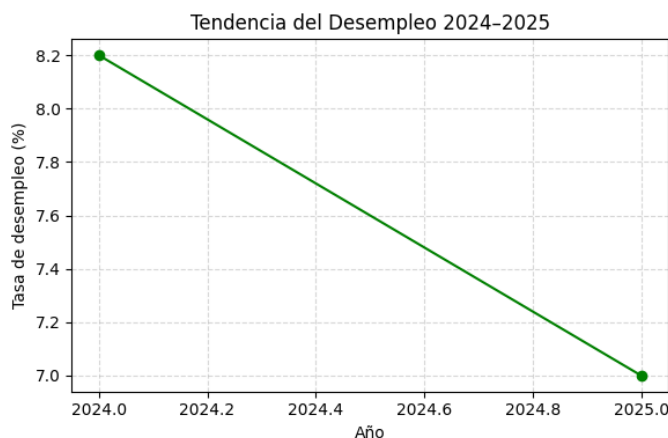
6.2.6 Desempleo

A noviembre de 2025, la tasa de desempleo nacional se ubicó en **7,0 %**, la cifra más baja para ese mes desde 2001. [\[dane.gov.co\]](http://dane.gov.co)

Otros datos relevantes:

- Tasa global de participación: **64,7 %**
- Tasa de ocupación: **60,2 %**
- Generación de 993.000 nuevos empleos frente a 2024
- Reducción de brecha de género a su nivel histórico más bajo (brecha 3,5 p.p.) [\[elcolombiano.com\]](http://elcolombiano.com)

Gráfico 4. Tendencia del desempleo 2024–2025



Conclusión del gráfico

El mercado laboral colombiano mostró una **recuperación significativa durante 2025**, evidenciada en:

- Una reducción del **1,2 p.p.** en la tasa de desempleo entre 2024 y 2025
- Un aumento de **993.000 personas ocupadas** frente al año anterior
- Mayor dinamismo en zonas rurales y centros poblados
- Disminución histórica en la brecha de género laboral (hombres 5,5 %, mujeres 9,1 %)

Esta mejora en el empleo fortalece la capacidad institucional y la participación de servidores públicos en **procesos de capacitación**, lo cual es clave para el objeto contractual de la Contraloría Distrital de Medellín.

6.3 Análisis del Sector

Análisis integral del entorno económico, sectorial y de contratación pública que enmarca los servicios de **apoyo logístico para eventos institucionales**, actividad catalogada dentro del sector **servicios**, particularmente eventos, recreación, servicios administrativos y actividades conexas.

El objeto se ubica en el **sector servicios**, articulando tres ramas principales de la CIIU Rev.4 A.C. (referencia en tu anexo y alineadas a DANE):

- **I-56 Alojamiento y servicios de comida** (logística de catering, coffee breaks, refrigerios y soporte de eventos). [\[dane.gov.co\]](http://dane.gov.co)
- **R-93 Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación** (producción y operación de espectáculos, recreación, ferias, actividades culturales/escénicas). [\[dane.gov.co\]](http://dane.gov.co)
- **N-82 Actividades de servicios administrativos y de apoyo** (organización de convenciones y eventos comerciales, soporte logístico, personal de apoyo), operativamente muy presente en la ejecución. *(La evidencia estadística de esta subclase proviene de la EMS – ver más adelante).* [\[dane.gov.co\]](http://dane.gov.co)

En la demanda pública, estos servicios se identifican corrientemente bajo el **clasificador UNSPSC** (familias y clases de “*Servicios de organización de eventos*”, “*Servicios de catering*”, “*Alquiler de espacios*”, etc.), consultables en el **clasificador oficial de Colombia Compra Eficiente (CCE)** y en los **tableros de analítica (SECOP I/II)**. [\[operacione...pra.gov.co\]](http://operacione...pra.gov.co), [\[colombiaco...pra.gov.co\]](http://colombiaco...pra.gov.co), [\[datos.gov.co\]](http://datos.gov.co)

6.3.1 Comportamiento del sector servicios en Colombia (2024–2025)

- Índice de actividades terciarias
- Crecimiento anual del sector servicios
- Variaciones relevantes para actividades logísticas y de eventos

Fuentes: DANE – Índice de actividades terciarias, EMS.

6.3.2 Contexto macro y dinamismo reciente de servicios (2024–2025)

Actividad económica agregada. El **Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)** cerró **octubre de 2025** en **127,42 (base 2015=100)**, **+2,95% a/a** (serie original), confirmando aceleración frente a octubre de 2024 (122,13; +2,94%). Las **actividades terciarias** (servicios) lideraron el crecimiento interanual del ISE en 2025. [\[dane.gov.co\]](http://dane.gov.co), [\[infobae.com\]](http://infobae.com), [\[infobae.com\]](http://infobae.com)

PIB por ramas relevantes. En **T3-2025**, el PIB (serie original) creció **3,6% a/a**. Las ramas que más aportaron fueron:

- (i) **Administración pública, educación y salud** (+8,0%),
- (ii) **Comercio, transporte, alojamiento y comida** (+5,6%),
- (iii) **Manufacturas** (+4,1%).

En el **acumulado ene-sep/2025** el PIB creció **2,8%**, con contribuciones destacadas de **comercio+transporte+alojamiento** (+5,1%) y **adm. pública+educación+salud** (+4,4%). [\[dane.gov.co\]](http://dane.gov.co)

Inflación y costos. El **IPC 2025** cerró en **5,1% anual**, con presiones en **servicios** (restaurantes y hoteles, educación y salud), lo cual **incide en la estructura de costos** de eventos (alimentos fuera del hogar, logística, tarifas reguladas). La política monetaria del **Banco de la República** proyectó convergencia más lenta hacia 3% y alertó sobre indexaciones de servicios en 2026.

6.3.3 Subsectores críticos para la logística de eventos

a) Entretenimiento, recreación y cultura (R-93). En 2024, la gran rama **Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios** fue una de las de mejor desempeño y **aportó 0,3 p.p.** al PIB anual (+8,1%), manteniendo dinamismo en 2025. Este bloque recoge **producción de espectáculos, operación de recintos, deportes y recreación**, esenciales para el ecosistema de eventos. [\[us-prod.as...rosoft.com\]](http://us-prod.as...rosoft.com), [\[incp.org.co\]](http://incp.org.co)

b) Alojamiento y servicios de comida (I-56). El eslabón de **catering y hotelería** enfrentó **ajustes**: la **Encuesta Mensual de Alojamiento (EMA)** reportó en **ene-oct/2025**: ingresos **-2,5%**, personal **-0,9%** y salarios reales **+4,0%** (año corrido respecto a 2024). Pese a la **moderación**, el **T3-2025** mostró repunte del **PIB de comercio+transporte+alojamiento** (+5,6%), sugiriendo **punto de inflexión** hacia finales de 2025. [\[portafolio.co\]](http://portafolio.co), [\[dane.gov.co\]](http://dane.gov.co)

c) **Servicios administrativos y de apoyo a eventos (Sección N/EMS).** La **Encuesta Mensual de Servicios (EMS)** muestra a 2025 un comportamiento **positivo en ingresos** en la mayoría de subsectores de servicios, incluyendo **actividades administrativas y de apoyo** (segmento donde se categorizan **organización de eventos**, suministro de personal, mensajería, etc.). [\[dane.gov.co\]](http://dane.gov.co), [\[dane.gov.co\]](http://dane.gov.co)

6.3.4 Contexto Económico

Para analizar las variables del sector económico donde se ubican los servicios objeto de esta contratación, es necesario en primera instancia identificar la correspondencia entre los servicios y un estándar referente, que para este caso se utilizará la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A. C. En esta clasificación publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) se ubicó la actividad económica: Q-8699 Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social, R-9329 Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p, I-5621 Alojamiento y servicios de comida (Catering para eventos); se obtiene entonces la siguiente estructura clasificatoria:

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
Q-8699 Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	86	869	8699
R-9329 Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p	93	932	9329
I-5621 Alojamiento y servicios de comida (Catering para eventos)	56	562	5621
Actividad incluida en las clases: Todas las actividades relacionadas con la salud humana que no están incluidas en ninguna de las demás clases de esta división.			

- El catering para eventos, es decir, la provisión de servicios de comida, con base en acuerdos contractuales con el cliente, que se realiza en el lugar por él señalado y para un evento específico.

6.4 OBJETO DE ESTUDIO

El servicio de Área Protegida Médica sirve para aquellas entidades o establecimientos en donde se presentan urgencias o emergencias médicas con alguna frecuencia y en donde los proveedores, colaboradores o visitantes están expuestos a algún tipo de riesgo por el hecho de estar dentro de esa área específica.

El tipo de riesgo del negocio lo determina la actividad comercial a la que se dedica cada establecimiento y ésta tiene un riesgo asociado.

Por lo anterior, actividades en sectores económicos como la Industria, Manufactura, Metalurgia y Construcción entre otros, pueden llegar a tener un riesgo asociado un poco más alto para su población que es diferente a un establecimiento u empresa donde su población trabaja en un espacio de oficina por ejemplo y en donde su población diariamente en teoría estará expuesta a un riesgo moderado de presentar alguna urgencia médica.

Por otra parte, hay establecimientos que por Normatividad colombiana y de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 emitida por la Secretaria de Salud, deben contar con un Servicio de Área Protegida Médica obligatorio para poder habilitar su servicio como prestadores de Servicio de Salud.

Encontramos en estos casos: Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) específicas como Clínicas odontológicas, Clínicas estéticas, Clínicas Renales entre otras, donde su actividad son servicios relacionados con el cuidado de la Salud de pacientes y la norma les exige tener un proveedor que pueda prestarles el Traslado Asistencial de Pacientes, es decir, servicio de ambulancia o un área protegida en caso de presentar algún evento de urgencia y emergencia médica dentro de sus instalaciones.

¿Por qué es importante implementar el servicio de Área Protegida?

Es importante el servicio de Área Protegida en un establecimiento ya que implica que la organización o negocio está cumpliendo con la normativa correspondiente al cuidado de su población flotante en las instalaciones. No olvidemos que por ejemplo

en una organización o entidad las áreas de Salud Ocupacional o de Salud y Seguridad en el Trabajo (HSE) dentro del manual de sus sistemas de seguridad integral generan indicadores mensuales y controlan los niveles de eventos de urgencias y emergencias médicas de su población dando cumplimiento a sus manuales.

Por esta razón la responsabilidad de tener brigadas de emergencias en caso de urgencias, emergencias o desastres naturales que son eventos a los que estamos expuestos diariamente unos con riesgo más bajo que otros pero en teoría ninguno exento.

1. Comportamiento general de la siniestralidad (enero–marzo 2025)

Según los informes más recientes del **Observatorio de Seguridad y Salud en el Trabajo del Consejo Colombiano de Seguridad (CCS)**, durante el **primer trimestre de 2025** se mantiene un panorama **mixto**: algunos indicadores mejoran respecto a 2024, pero otros muestran preocupación creciente.

- **Accidentes de trabajo reportados:** **127.065 eventos** en el primer trimestre de 2025. [\[ccs.org.co\]](https://ccs.org.co), [\[ccs.org.co\]](https://ccs.org.co)
- **Tasa de accidentalidad:** **0,99 accidentes por cada 100 trabajadores**, igual a la registrada en 2022, pero **ligeramente menor** que la del mismo periodo de 2024. [\[ccs.org.co\]](https://ccs.org.co)
- **Promedio diario de accidentalidad:** **1.412 accidentes diarios**, superior al promedio reportado en 2022 (1.252/día), lo que refleja un aumento del volumen absoluto de casos. [\[ccs.org.co\]](https://ccs.org.co)
- **Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL):** Aumentó **3,2 %** frente a 2024, alcanzando **12,8 millones de trabajadores afiliados**. Aun así, cerca de **11 millones** de personas ocupadas **no están cubiertas**, equivalente a una **cobertura del 55 %**. [\[nacionllanera.com\]](https://nacionllanera.com), [\[ccs.org.co\]](https://ccs.org.co)

2. Sectores con mayor accidentalidad (2025)

Los sectores económicos con mayor riesgo repiten patrones históricos:

- **Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca:** Mayor tasa de accidentalidad del país con **2,74 accidentes por cada 100**

trabajadores.

[\[ccs.org.co\]](https://ccs.org.co), [\[nacionllanera.com\]](https://nacionllanera.com)

- **Explotación de minas y canteras:**
Segundo sector más crítico en accidentalidad y también destaca en mortalidad laboral.
[\[nacionllanera.com\]](https://nacionllanera.com)
- **Industrias manufactureras, alojamiento/servicios de comida y distribución de agua:**
Registran tasas altas y sostenidas de accidentalidad.
[\[nacionllanera.com\]](https://nacionllanera.com)

3. Distribución territorial

Los datos del CCS muestran que:

- **Antioquia, Meta y Vaupés** se ubican entre los departamentos con mayor tasa de accidentalidad.
- **Guaviare** registró la tasa más alta del país en este trimestre.
[\[ccs.org.co\]](https://ccs.org.co)

4. Enfermedad laboral (enero–marzo 2025)

- **Enfermedades calificadas de origen laboral:**
2.705 casos, con un promedio de **30 eventos diarios** (muy superior a los 172 diarios de 2022, pero ahora con un sistema de clasificación más estricto y digitalizado).
[\[ccs.org.co\]](https://ccs.org.co)
- **Tasa nacional de enfermedad laboral:**
21,08 casos por cada 100.000 trabajadores.
El **Tolima** presenta la tasa más alta del país en este periodo (**37,84 por cada 100.000 trabajadores**).
[\[revistahos...alaria.org\]](https://revistahos...alaria.org)

5. Mortalidad laboral 2025

- **Muertes asociadas al trabajo:**
89 muertes en el primer trimestre de 2025, equivalente a **una muerte diaria**.
[\[nacionllanera.com\]](https://nacionllanera.com), [\[ccs.org.co\]](https://ccs.org.co)

- **Tasa de mortalidad laboral:**
0,69 muertes por cada 100.000 trabajadores, ligeramente superior al 2024 (0,67).
[\[ccs.org.co\]](https://ccs.org.co)
- **Causas:**
El **98,9 %** de las muertes fueron consecuencia de **accidentes de trabajo**.
[\[ccs.org.co\]](https://ccs.org.co)
- **Sectores más críticos:**
 - Explotación de minas y canteras (tasa de mortalidad del **20,2 %**).
 - Construcción (17 muertes).
 - Comercio mayorista/minorista (11 muertes).
[\[nacionllanera.com\]](https://nacionllanera.com)
- **Territorios con más muertes:**
Bogotá (15), Boyacá (14), Antioquia (13), seguidos por Caquetá, Casanare, Norte de Santander y Nariño.
[\[nacionllanera.com\]](https://nacionllanera.com)

6. Interpretación y llamado del CCS

La presidenta ejecutiva del CCS, **Adriana Solano Luque**, advierte en 2025:

“Es urgente redoblar los esfuerzos institucionales y empresariales para garantizar condiciones de trabajo seguras, saludables y dignas (...) a fin de llevar estos indicadores de siniestralidad a cero.”
[\[nacionllanera.com\]](https://nacionllanera.com)

La entidad destaca que, aunque la afiliación crece, **la mitad de la fuerza laboral del país continúa desprotegida**, y sectores históricos como agricultura y minería siguen siendo de alta criticidad.

Indicador	2022 Q1	2025 Q1	Variación
Accidentes de trabajo	111.396	127.065	↑ Aumento significativo
Tasa de accidentalidad	0,99	0,99	= Estable

Accidentes diarios	1.252	1.412	↑ Más casos diarios
Enfermedades laborales	15.268	2.705 (pero con método distinto)	No comparable directamente
Tasa de enfermedad laboral	135,7 /100k (2022)	21,08 /100k (métrica CCS 2025)	Cambió metodología
Muertes laborales	110	89	↓ Menor número absoluto, pero tasa sube levemente

6.5 ESTUDIO DE LA OFERTA:

De la consulta efectuada al directorio de empresas de “la superintendencia de sociedades” y en la base de datos de “la cámara de comercio, con la actividad económica Q8699 Otras actividades de atención de la salud humana) se seleccionaron algunas de las empresas con domicilio en la ciudad de Medellín con el fin de identificar los posibles prestadores que pudieran atender los servicios con los niveles exigidos por la entidad identificando diez (7) empresas que se presentan en la siguiente tabla:

Tabla. Empresas de actividad económica Q8699 con sede en Medellín

ITM	NIT	RAZON SOCIAL	CIUDAD
1	8110076010	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S A S SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA	MEDELLIN
2	9014171244	COOMEVA EMERGENCIA MEDICA SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA S A S.	MEDELLIN
3	805006389	HOSPITAL EN CASA SA	MEDELLIN
4	890980040	PROGRAMA DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	MEDELLIN
5	900033752	UNIVER PLUS S.A.	MEDELLIN
6	901180382	VISIÓN INTEGRADOS S.A.S	MEDELLIN
7	900466543	SALUD P&P SAS	MEDELLIN

Fuente: Superintendencia de sociedad,
https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Informes-economicos-y-financieros.aspx; Base de datos de la cámara de comercio

La Contraloría Distrital de Medellín, procedió a adelantar consultas de empresas representativas, con la utilización de la suministrada por Colombia compra eficiente - Modelo de Abastecimiento Estratégico, el cual arroja lo siguiente:

Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor
\$14,86 mil M	45,53 mil

Se puede evidenciar que en el periodo de 2025, el número de contratos del proveedores a nivel regional (Antioquia) registrados en Secop I y Secop II, es de 45,53 mil contratos celebrados con un valor total de contratación de \$14,86 mil M (ver tabla)

Análisis de la demanda:

Según clasificación de bienes y servicios por familia encontramos que para nuestro objeto de estudio se reportaron a nivel nacional en el 2025 un total de 45531 contratos por valor de \$1.615.405.530.602 Información obtenida Colombia compra eficiente - Modelo de Abastecimiento Estratégico.

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8510 - Servicios integrales de salud	45531	\$1.615.405.530.602	100,00%	45531	\$1.615.405.530.602	100,00%
Total	45531	\$1.615.405.530.602	100,00%	45531	\$1.615.405.530.602	100,00%

Entidades públicas que contrataron servicios informáticos en el 2025 la tabla relaciona entidad, valor y número de contratos.

Modalidades de contratación (ver tabla)



Las características de contratación para la región de Antioquia representan una mayor ejecución en la Contratación Directa, según estadísticas del Secop II y Régimen Especial en el Secop I.

Basados en la información publicada de procesos anteriores, publicados en el sistema electrónico para la contratación pública (Secop I y Secop II) Se encuentran los siguientes contratos:

El código UNSPSC para este servicio, se toma la actividad económica Q8699 Otras actividades de atención de la salud humana y en esta actividad está contemplado el servicio de transporte de pacientes en cualquier tipo de ambulancia, incluido el transporte aéreo. Con esta información encontramos que la mayoría de los contratos para este servicio de Área Protegida se hacen por Mínima Cuantía, como lo veremos en la siguiente tabla:

Históricos de contratos realizados por la Contraloría Distrital de Medellín

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	ID CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR CON ADICIONES	Año	TIEMPO MESES	PROMEDIO MES
EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL GRUPO EMI S.A.S	MC0152025	Prestación de servicios de Área Protegida para Urgencias y Emergencias en la CDM 2025	Mínima cuantía	\$500.0500	2025	10 meses	
EMERMEDICA SA SERVICIOS DE AMBULANCIA	MC0242024	"Prestación de servicios de Área Protegida para Urgencias y Emergencias en la CDM 2024"	Mínima cuantía	\$5.980.000	2024	10 meses	

PREPAGADOS							
EMERMEDICA SA SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS	MC0282023	Prestación de servicios de Área Protegida en las diferentes sedes de la Contraloría Distrital de Medellín, mediante la atención de urgencias, emergencias y traslados asistidos a un centro asistencial según criterio del médico tratante; en cumplimiento de las actividades programadas para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Mínima Cuantía	\$6.184.500	2023	308 Días	589.000
COOMEVA EMERGENCIA MEDICA SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADO A SAS	CO1.PCC NTR.3634 965	Prestación de servicios de Área Protegida en las diferentes sedes de la Contraloría Distrital de Medellín, mediante la atención de urgencias, emergencias y traslados asistidos a un centro asistencial según criterio del médico tratante; en cumplimiento de las actividades programadas para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Mínima cuantía	4.847.992	2022	8	605.999

EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL GRUPO EMI S.A.S	CO1.PCC NTR.2382 213	Prestación de servicios de Área Protegida en las diferentes sedes de la Contraloría Distrital de Medellín, mediante la atención de urgencias, emergencias	Mínima cuantía	4.533.165	2021	8	566.646
EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI SAS SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA	M.C 001 DE 2020	Prestación de servicios de Área Protegida en las diferentes sedes de la Contraloría Distrital de Medellín, mediante la atención de urgencias, emergencias	Mínima cuantía	5.434.847	2020	10,5	517.604
EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI SAS SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA	M.C 001 DE 2019	Prestación de servicios de Área Protegida en las diferentes sedes de la Contraloría Distrital de Medellín, mediante la atención de urgencias, emergencias	Mínima cuantía	4.752.610	2019	9,6	495.064
EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI SA SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA	18-13-7912409-7236595	Prestación de servicios de Área Protegida en las diferentes sedes de la Contraloría Distrital de Medellín, mediante la atención de urgencias, emergencias	Contratación Mínima Cuantía	6.283.000	2018	10	628.300

EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI SA SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA	17-13-6255471-5770245	Prestación de servicios de Área Protegida en las diferentes sedes de la Contraloría Distrital de Medellín, mediante la atención de urgencias, emergencias	Contratación Mínima Cuantía	4.385.745	2017	10	438.575
--	-----------------------	---	-----------------------------	-----------	------	----	---------

Históricos de contratos realizados por otras entidades:

ENTIDAD Y CONTRATISTA	ID CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD CONTRATO	VALOR Y FECHA	TIEMPO MESES
JURISDICCION ESPECIAL DE PAZ/EMERMEDICA SA SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS	JEP-IPINF-013-2022	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ÁREA PROTEGIDA (ASISTENCIA MÉDICA, UNIDAD MÓVIL, ETC.)	Contratación régimen especial (con ofertas)	29852570 Año 2022	7
ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES/CEM SAP SAS	IP-ACAM-51-2022	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ÁREA PROTEGIDA Y CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS, CAPACITACIÓN A BRIGADA DE EMERGENCIA, EVALUACIÓN, GESTIÓN, MITIGACIÓN DEL RIESGO	Mínima cuantía	7.909.734 Año 2022	2,7
MINTRABAJO NIVEL CENTRAL*/EMERMEDICA SA SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS	IPMC-MT-015-2022	Prestar el Servicio de Área Protegida para la atención de urgencias y emergencias médicas, que se presenten dentro de las instalaciones del Ministerio del Trabajo	Mínima cuantía	8.021.248 Año 2022	4
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO	MC 80 DE 2021	Prestación de servicios de área protegida para el Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM	Mínima cuantía	8.636.250 Año 2021	3
ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES	IP-ACAM-65-2021	SERVICIOS DE ÁREA PROTEGIDA Y CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS, CAPACITACIÓN A BRIGADA DE EMERGENCIA, EVALUACIÓN, GESTIÓN, MITIGACIÓN DEL RIESGO	Mínima cuantía	6.900.000 Año 2021	3

SENA REGIONAL BOLIVAR Centro para la Industria / ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA SAP S.A.	MC-BLV-CPIP-0009-2020	CONTRATAR PARA LA VIGENCIA 2020, EL SERVICIO PRE-HOSPITALARIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA DEL SENA REGIONAL BOLÍVAR	Mínima cuantía	3.999.999 Año 2020	3
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD / EMERMEDICA SA SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS	SNS-MC-13-2020	PRESTAR EL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS	Mínima cuantía	8542167 Año 2020	3,2
ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLIN - TELEMEDLLIN / EMERMEDICA SA SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS	MC029-2020	Servicio médico de área protegida para la sede del canal, Incluido el Parque Gabriel García Márquez y las dos Unidades Móviles	Mínima cuantía	3.700.000 Año 2020	4
MINISTERIO DE TRANSPORTE / EMERMEDICA SA SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS	MC-024-2019_9	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ÁREA PROTEGIDA PARA EL MINISTERIO DE TRANSPORTE	Mínima cuantía	5835831 Año 2019	3
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN / EMERMEDICA SA SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS	9012832	Servicios médicos de emergencia de médicos de atención primaria	Mínima cuantía	70.653.156 Año 2018	3,4

6.6 Valor Estimado:

Una vez identificada la necesidad de contratación, se procedió a la determinación y consolidación del presupuesto oficial del proceso. Para ello, se tomó como referencia dos cotizaciones y el histórico del 2025, con el incremento del IPC y la actualización normativa en materia del SGSST, el plazo de ejecución.

REVISIÓN PRECIOS DEL MERCADO	VALOR
EMI OFERTA 10-02-2026 VALIDA POR 3 MESES	\$727.272 /mes
EMERMEDICA	\$638.000/mes
HISTORICO 2025 + IPC \$500.500*(5,10%)	\$526.026/mes
PROMEDIO POR MES	\$ 630.584

PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO	\$ 5.044.672 EXENTO DE IVA
---------------------------------------	-----------------------------------

El presupuesto oficial estimado por la entidad es de **CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$5.044.672) EXENTO DE IVA**

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación a celebrar se cubrirá con el rubro presupuestal **212020200900** denominado: “Otros servicios para la comunidad, sociales y personales”, con los Códigos UNSPSC **85101507** centros asistenciales de urgencia, **85101508** centros o servicios móviles de atención de salud, **85101604** servicios de asistencia de personal médico, **85101605** auxiliares de salud a domicilio, que se aplicará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1013121 del 12 de febrero del 2026**, por un valor de **CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$5.044.672) EXENTO DE IVA** expedido por la Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría Distrital de Medellín.

8. FORMA DE PAGO

La Contraloría cancelará el valor del contrato conforme a la presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista con sus respectivas evidencias de ejecución contractual.

Cada uno de los pagos se realiza dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato

El contratista deberá enviar la factura o cuenta de cobro con todos sus anexos a través de la plataforma SECOP II (formulario 7), del 1 al 20 de cada mes; la cual será verificada y aprobada por el supervisor del contrato.

Anexos:

- Informe escrito mensual de actividades realizadas, acompañado de las respectivas evidencias, suscrito por el contratista. Este informe debe detallar claramente las actividades desarrolladas según las especificaciones técnicas del contrato y acorde a las actividades planificadas en cada periodo.
- Factura electrónica debidamente diligenciada con todos los ítems debidamente detallados, según lo acordado en la oferta económica (deberá ser enviada al correo recepcionfacturas@cdm.gov.co del 1 al 20 de cada mes).
- Cuenta de Cobro debidamente diligenciada, cuando no le aplique la factura electrónica.
- Planilla comprobante de pago de seguridad social por el respectivo periodo que se está causando, en la forma y cuantía como lo ordenan las normas en esta materia (para persona natural).
- Para persona jurídica: debe adjuntar la constancia de que se encuentra al día con el pago de aportes por los últimos seis (6) meses, al sistema de seguridad social integral, así como de los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando corresponda. Si este certificado es expedido por el Revisor Fiscal, se debe anexar certificado de la Junta Central de Contadores vigente, en el que se indique que no tiene sanciones disciplinarias y así mismo la tarjeta profesional.

(Anexos Planilla Seguridad Social: Copia Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal, Certificado de Revisor Fiscal vigente y Certificado Junta Central de Contadores periodo vigente.)

La Contraloría Distrital de Medellín, pagará al Contratista el valor del contrato, previa presentación de la documentación referida, la cual será verificada y avalada por la Supervisión del contrato:

Todos los documentos anteriormente relacionados son indispensables para que el supervisor del contrato expida el recibo a satisfacción y el informe de seguimiento al contrato

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: corren a cargo del CONTRATISTA los impuestos, tasas y/o retenciones de Ley o los que determinen los respectivos acuerdos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que

surjan de este contrato. La Contraloría Distrital de Medellín de conformidad con el artículo 22 y siguientes de la Ley 2126 del 2021 y el artículo 307 y siguientes del Acuerdo Municipal #93 del 2023; tiene a cargo la aplicación de la Estampilla para la Justicia Familiar, equivalente al dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista. La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

Exclusión: están excluidos del pago de la Estampilla para la Justicia Familiar los contratos de prestación de servicios inferiores a 10 SMLMV mensuales.

La Contraloría Distrital de Medellín efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato iniciará a partir de su legalización y de la fecha de inicio registrada en la plataforma del SECOP II, sin superar la vigencia fiscal, previa aprobación de las garantías exigidas por parte de la Contraloría Distrital de Medellín.

10. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

La presentación de la propuesta deberá observar las siguientes reglas:

10.1 La propuesta debe presentarse por la totalidad de los ítems. Es deber del proponente presentar en forma completa su propuesta, adicionalmente deberá allegar con la misma toda la documentación que sea necesaria para evaluar integralmente la propuesta.

10.2 Cada propuesta debe presentarse y cargarse por cada proponente (proveedor) en la plataforma transaccional SECOP II de la Agencia para la contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en adelante ANNCP CCE, con todos los documentos y anexos requeridos para certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta invitación, y se deberá incluir la propuesta económica de conformidad con el **Anexo 3** de la presente invitación.

10.3 La propuesta debe ser firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica del proponente, con el nombre, la firma, documento de

identificación, su residencia, domicilio comercial, correo electrónico y teléfonos o mediante apoderado designado expresamente para el efecto. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, con la firma de la persona que para todos los efectos representará al consorcio o a la unión temporal o su apoderado designado expresamente para el efecto, señalando de igual manera, el número de identificación del representante o apoderado.

10.4 No se recibirán propuestas enviadas por medios diferentes a la plataforma, conforme lo previsto en la presente invitación. La hora y fecha de presentación de la oferta será la que conste en el registro del SECOP II de ANCP CCE. Las propuestas que no lleguen dentro del plazo establecido para el cierre del proceso en el cronograma la plataforma no permitirá su cargue envío.

10.5 En razón a que las propuestas solo se recibirán vía plataforma del SECOP II, acorde con lo señalado en el numeral anterior, la diligencia de cierre se adelantará en la misma plataforma, y una vez se genere el cierre para la presentación de ofertas; se publicará la lista de oferentes y lista de ofertas

10.6 La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente la presente invitación y los estudios previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado todas las condiciones. Igualmente, que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente invitación y en los estudios previos.

NOTA: Los proponentes que les asista la voluntad de participar en el presente proceso de selección contractual, deberán previamente registrarse y crear una cuenta en la plataforma electrónica SECOP II, de la ANCP CCE, como “Proveedores”. En consecuencia, la interlocución entre la Contraloría Distrital de Medellín y los proponentes se hará solamente a través de dicha plataforma, en la opción vía mensajes.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

La Contraloría Distrital de Medellín podrá rechazar cualquiera o todas las ofertas al momento de la evaluación, en los siguientes casos:

- Presentación de la propuesta en el SECOP II de la ANCP CCE de manera extemporánea, esto es, por fuera de la hora, fecha y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación de mínima cuantía.

- Cuando la Contraloría Distrital de Medellín, encuentre falta de veracidad en la documentación presentada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.
- Cuando el Representante Legal de una Persona Jurídica ostente igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.
- Por las razones de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía) y en las demás disposiciones legales vigentes que rigen esta materia.
- Cuando el proponente no cumpla, previo requerimiento de subsanación, alguno o algunos de los requisitos habilitantes exigidos para el proceso de selección dentro de la oportunidad concedida para subsanar.
- Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial.
- Cuando la Entidad determine, previo el debido proceso, que la oferta económica ha sido presentada artificialmente baja. La Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado y la oportunidad para presentarlas. Presentadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.
- Cuando el proponente, no dé respuesta al requerimiento efectuado frente a posible precio artificialmente bajo o no lo haga dentro del plazo establecido por el Comité Evaluador
- Cuando el proponente no presente oferta económica o ésta se encuentre incompleta.
- Cuando el proponente no reúna las condiciones establecidas para la presentación de la oferta
- Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para desarrollar el objeto del contrato.
- Los demás casos establecidos en la ley y en la presente invitación.

12. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Contraloría Distrital de Medellín, mediante comunicación motivada que se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II, declarará desierto el proceso por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente ninguna propuesta y en caso de no lograrse la adjudicación porque las propuestas no cumplen las condiciones consignadas en la Invitación.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación pública a presentar ofertas y de Estudios Previos	14/04/2026		Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Fecha máxima para presentar Observaciones a la Invitación Pública y manifestar interés para limitar el proceso a Mipymes	15/04/2026	Hasta las 16:00 horas.	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Publicación respuestas a las observaciones presentadas y aviso de limitación del proceso a Mipymes	17/04/2026	18:00 horas.	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Expedición de Adendas a la invitación	17/04/2026	18:00 horas.	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Presentación ofertas	20/04/2026	Hasta las 10:30 horas.	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobres (Cierre) en la plataforma del SECOP II	20/04/2026	10:35 horas	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Publicación lista de oferentes y de ofertas plataforma SECOP II	20/04/2026	11:00 horas	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de las Ofertas y Verificación de los Requisitos habilitantes	20/04/2026	Desde 11:30 horas	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co

Publicación del Informe de Verificación de Requisitos de la oferta de menor precio	22/04/2026	18:00 horas	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones y Subsanación respecto del Informe de Verificación de Requisitos	23/04/2026	Hasta 16:30 horas	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones Informe Final	24/04/2026	18:00 horas	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Comunicación de Aceptación de oferta o Declaratoria de Desierto.	27/04/2026	10:00 horas	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Cargue de las garantías en la plataforma del SECOP II.	27/04/2026	12:00 horas.	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato. Registro Presupuestal	27/04/2026	14:30 horas	Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en la presente Invitación.

NOTA: Solamente se tendrán en cuenta y se verificará el cumplimiento de las condiciones de la invitación y se evaluarán las propuestas que, **EFFECTIVAMENTE HAYAN LLEGADO ANTES DE LA FECHA Y HORA LÍMITE A LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

NOTA 2: Es responsabilidad del oferente verificar, en el SECOP II Sistema electrónico de contratación/Colombia Compra Eficiente, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la invitación.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 Obligaciones Generales del contratista:

- • Ejecutar el objeto del contrato, y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por la Contraloría para esta contratación.
- Atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del contrato y/o por la Contraloría, en los términos y las condiciones pertinentes.
- Registrar en el aplicativo SIGEP II, la hoja de vida, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 Art. 2.2.17.10, para la correcta ejecución del contrato (cuando aplique).
- Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- Asumir el pago de las obligaciones laborales correspondientes a los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato
- Conocer y aplicar la normativa vigente y los lineamientos internos de la Entidad en el desarrollo de las funciones contractuales y para el cumplimiento de las demás actividades que le sean asignadas.
- Rendir los informes que sean requeridos por la supervisión del contrato.
- Atender y acatar las recomendaciones y sugerencias que le sean formuladas por el Supervisor del contrato.
- Hacerse cargo del equipo humano de trabajo que sea necesario, el suministro de insumos y la logística requerida.
- Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia.
- Presentar previo a la firma e inicio en la plataforma SECOP II, los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Suscribir conjuntamente con el supervisor los documentos que se requieran durante el desarrollo del contrato, y con el ordenador del gasto y supervisor el acta de liquidación si es el caso.
- Obligación sobre Seguridad Informática: El Contratista con la firma del presente contrato, se obliga a dar cumplimiento a las políticas y normas de seguridad informática de la Contraloría Distrital de Medellín, incorporadas en el Sistema de Integral Gestión, al cual podrá acceder, a través del Portal web de la Entidad www.cgm.gov.co por la opción Información Corporativa-Sistemas de Información-Isolución y allí aparecen las credenciales de acceso: **Usuario: consultasg, Clave: CDM12345**, una vez haya ingresado, dar clic en la opción documentación, opciones manuales donde encontrará el Manual Políticas de Operación de la Entidad (numeral Política Suministro

de Bienes y Servicios). La trasgresión a los reglamentos o directrices, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que recaiga sobre el Contratista.

- Cumplir con los trámites que como proveedor le asisten, en la plataforma SECOP II, entre los cuales se pueden enunciar la creación de usuario, carga de documentos del contrato, gestión de pagos y los demás solicitados por la Entidad.
- Las demás obligaciones que de acuerdo con su naturaleza se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
- El proveedor se compromete a cumplir con la Política Antisoborno y la Política de regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios que se encuentra publicada en la página web de la Contraloría Distrital de Medellín en el siguiente

link: <https://www.cdm.gov.co/cgm/Paginaweb/TAIP/Paginas/Pol%C3%ADtica-Antisoborno.aspx> y

Link: <https://www.cdm.gov.co/cgm/Paginaweb/TAIP/Paginas/Pol%C3%ADtica-que-Regula-la-Oferta,-Suministro-o-Aceptaci%C3%B3n-de-Regalos.aspx>

14.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

No.	Obligación Específica	Producto	Evidencia Verificable
1	Prestar de manera permanente, continua y oportuna el servicio de Área Protegida para Urgencias y Emergencias durante toda la vigencia contractual, garantizando disponibilidad para la atención de eventos que se presenten en las instalaciones de la Entidad y en actividades institucionales autorizadas.	Servicio de Área Protegida en operación.	Cronograma de cobertura, reportes periódicos de atención.
2	Brindar atención médica prehospitalaria inmediata y oportuna en casos de urgencias y	Atenciones médicas prehospitalarias realizadas.	Registros de atención, formatos clínicos básicos, reportes de intervención y tiempos de respuesta.

	emergencias, realizando la valoración inicial, estabilización del paciente y la definición de la conducta médica correspondiente, conforme a los protocolos de atención prehospitalaria aplicables.		
3	Prestar el servicio de Orientación Médica Telefónica (OMT) como primer canal de contacto para la orientación, activación del servicio y definición de la conducta inicial, así como realizar los traslados asistidos a instituciones prestadoras de servicios de salud cuando el estado del paciente lo requiera, garantizando la atención prehospitalaria durante el traslado.	Orientaciones médicas y traslados asistidos efectuados.	Registros de llamadas OMT, formatos de traslado, reportes de remisión.
4	Garantizar la cobertura efectiva del servicio de Área Protegida en los tres (3) centros de trabajo de la Entidad, así como brindar acompañamiento médico asistencial en los eventos institucionales autorizados, tales como jornadas académicas, capacitaciones,	Cobertura operativa y eventos acompañados.	Reportes de atención por sede, actas de eventos, informes de acompañamiento.

	actividades de integración y simulacros de emergencia.		
5	Garantizar la disponibilidad y el uso efectivo de los recursos asistenciales, así como el suministro y utilización de los medicamentos e insumos requeridos durante la prestación del servicio, conforme a los protocolos de atención prehospitalaria aplicables.	Atención asistencial completa y efectiva.	Registros de atención, formatos de uso de insumos, actas de supervisión.
6	Coordinar la prestación del servicio con el Supervisor del contrato, el área de Talento Humano y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Entidad, presentar los informes de ejecución que sean requeridos y facilitar la supervisión y control del contrato, atendiendo de manera oportuna los requerimientos formulados.	Ejecución contractual supervisada y documentada.	Informes radicados, actas de supervisión, correos y requerimientos atendidos.

14.3 Obligaciones del Contratista relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

De conformidad con las normas legales que regulan esta materia, y en el caso que se requiera que el contratista desplace personal a la sede de la CDM, la persona que se contrate se obligará de conformidad con el contrato a:

- Disponer de canales de comunicación adecuados para los controles e inquietudes durante el desarrollo del contrato
- Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación y remitir oportunamente el comprobante de pago de seguridad social integral.
- Cuando sea solicitado participar en las actividades del Plan de Emergencias de la Contraloría Distrital de Medellín y de ser requerido asistencia a las capacitaciones convocadas a través del Supervisor del Contrato.
- Reportar de manera oportuna las condiciones inseguras detectadas en el lugar de trabajo, es decir, en el sitio de la Contraloría donde preste físicamente el servicio.
- Reportar de manera oportuna los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones de la Contraloría.
- Para el ejercicio de las actividades, el contratista debe portar sus elementos de Bioseguridad y EPP asignados por sus jefes y requeridos para sus funciones.
- Presentar el soporte de la publicación realizada de estándares mínimos en la plataforma que dispuso el Ministerio de Trabajo en la página www.fondoderiesgoslaborales.gov.co, conforme al artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019, que establece que, «Desde enero del año 2020 en adelante, (...) en el mes de diciembre las empresas deberán: 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de dicha Resolución», y según la circular vigente expedida por el Ministerio del Trabajo.

14.4 Obligaciones de la Contraloría Distrital de Medellín.

- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
- Aprobar las garantías exigidas y que en debida forma se constituya a favor de la entidad.
- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- Pagar al CONTRATISTA la suma estipulada

- Poner en conocimiento del CONTRATISTA la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato.
- Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
- Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que correspondan
- Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato.
- Cumplir con los trámites que le asisten, en la plataforma SECOP II.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

14.5 Obligaciones relativas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:

- Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista.
- Verificar antes del inicio y durante la ejecución del contrato el cumplimiento de la obligación de afiliación al sistema general de riesgos laborales.
- Informar al contratista sobre las responsabilidades y compromisos con el SG-SST de la Contraloría Distrital de Medellín.
- Verificar durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato el cumplimiento de la normativa en Seguridad y Salud en el trabajo.

15. REGLAS PARA LA EXPEDICION DE ADENDAS:

En cualquier momento, si la Entidad lo requiere, podrá modificar la Invitación Pública a través de Adendas, expedidas hasta un (1) día hábil, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Adenda se tramitará por la funcionalidad respectiva de la plataforma del SECOP II y se publicará por la opción mensajes de la misma plataforma.

Cuando la Entidad lo requiera, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, podrá modificar el Cronograma mediante Adenda, que se expedirá máximo el día antes de su vencimiento, para lo cual se expedirá un nuevo Cronograma, que será publicado junto con la Adenda por la opción mensajes de la misma plataforma.

16. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA:

Las observaciones a la presente invitación pública deberán ser presentadas dentro del día hábil siguiente a su publicación en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**.

Las observaciones se recibirán por medio de la plataforma antes citada y de la misma forma se publicarán las respuestas correspondientes, en los términos fijados en el cronograma del proceso.

Ante el fenecimiento de la etapa prevista para la presentación de observaciones a la invitación o a los Informes, toda información, solicitud u observación adicional que se presente sobre las mismas, se constituye en **extemporánea** y se le dará el trámite correspondiente al derecho de petición en los términos de Ley, por lo anterior, es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.

17. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

Se advierte que, si las explicaciones entregadas a la entidad, permiten inferir que no se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales por el oferente, y que a su vez, la oferta final no es razonable y objetiva y pone en riesgo los intereses de la entidad, o si no se envía la justificación al requerimiento que hace la Entidad o no se hace dentro del plazo establecido, se recomendará al Ordenador del Gasto rechazar su oferta y continuar verificando el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015, cuyo tenor literal reza:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)”

18. CONVOCATORIA A MYPIME

En atención a los cambios normativos introducidos al sistema de compras públicas, para la promoción del desarrollo a las Mipymes, se debe atender lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

La manifestación de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse en la fecha que se tiene prevista en el cronograma, dentro del término para formular observaciones, es decir, dentro del día hábil de publicación de la Invitación, a través de la plataforma transaccional SECOP II, de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente acreditando la condición de Mipymes.

Si dentro del término para presentar solicitud de limitación a MiPymes, se cumplen los requisitos de ley para limitar el proceso, la Contraloría Distrital de Medellín, expedirá un aviso precisando si el proceso efectivamente se limita a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:

De conformidad con lo señalado en el artículo 5. del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, para que el presente proceso se limite a Mipyme colombianas, éstas deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

“1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”*

Nota: La acreditación de condición de Mipyme será igualmente un requisito habilitante que se verificará con la propuesta allegada, cuando la convocatoria sea limitada a Mipyme.

CAPITULO II

1. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA - LA EXPERIENCIA MINIMA- CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TECNICAS-CRITERIOS AMBIENTALES

1.1. REQUISITOS HABILITANTES

Durante esta etapa se verificarán los soportes documentales que acompañan la **oferta del proponente que presente el menor precio**, presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre y cargados en la plataforma SECOP II.

Los proponentes con la oferta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica, técnica y de experiencia, establecidos en el presente capítulo. La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la propuesta de menor precio cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, en caso que dicho proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, la Entidad lo requerirá frente a los requisitos subsanables y el proponente deberá subsanarlos, hasta la fecha establecida en el cronograma de la Invitación Pública, siempre y cuando en las certificaciones y los documentos que se aporten para la subsanación de los requisitos, no se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, dando cumplimiento a lo consignado en el Parágrafo del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que establece: *“Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”*.

Por lo que la Entidad durante este periodo solicitará al proponente, que aclare o subsane los requisitos habilitantes subsanables, indicándole(s) cuales omitió o cuales no son claros para la Entidad, para que los subsane dentro del plazo

establecido para el efecto, y luego cargar sus respuestas junto con los soportes si a ello hubiere lugar, por la opción mensajes de la plataforma del SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas (Artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993).

En caso que dicho proponente una vez requerido, no subsane dentro del plazo establecido o no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, será rechazada la oferta y se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos de la invitación, de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación de ninguna propuesta, se declarará desierto el proceso.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	Cumple/No cumple
EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE	Cumple/No cumple

1.2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario, de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley¹.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad Jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

¹ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de

Inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía) y en las demás disposiciones legales vigentes que rigen esta materia

Si el objeto social del proponente, persona natural, jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

1.3 DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá adjuntar con su oferta los siguientes documentos; los cuales se sugiere se presenten en el siguiente orden:

1.3.1. Carta de presentación de la propuesta- (Anexo 2): firmada por el proponente, representante legal en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación, en la cual deberá certificar bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades incompatibilidades para contratar, previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, ley 1801 de 2016(Código Nacional de Policía) y en las demás disposiciones legales vigentes que rigen esta materia.

Así mismo, con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta, se entiende que bajo la gravedad del juramento, el proponente suscribe el compromiso anticorrupción.

El proponente debe certificar que, entiende y garantiza el cumplimiento total de las especificaciones técnicas y condiciones consignadas en la Invitación Pública y sus adendas. Así mismo, debe acreditar el compromiso de ofrecer materiales, elementos e insumos de la mejor calidad.

La propuesta presentada, tiene una validez de treinta (30) días, por lo tanto durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que no será retirada ni se modificarán los términos o condiciones de la misma

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, en donde se indique

expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir y ejecutar el contrato respectivo.

1.3.2. Fotocopia del documento de identificación del representante legal (Cédula de ciudadanía)

1.3.3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio: expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días hábiles, anteriores al cierre del proceso de selección, en el que se encuentre registrado que el objeto social del oferente le permite cumplir las obligaciones derivadas del contrato, igualmente que acredite que quien ejerce la representación legal no tenga limitaciones para contratar. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma, para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Matrícula Mercantil: expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días hábiles, anteriores al cierre del proceso de selección. Las personas naturales deberán anexar dicho certificado, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando el oferente sea un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación: Se autoriza de conformidad con la Ley la presentación de propuestas por parte de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar

las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, conforme lo establecido en la ley.

1.3.4. Constancia de estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales: De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y/o contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Para lo anterior, deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

- Las ofertas que sean presentadas por personas jurídicas deberán acreditar mediante certificación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha límite para la recepción de ofertas de la presente invitación, el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscal, durante la presente vigencia fiscal. Esta certificación deberá estar firmada por el Revisor Fiscal, cuando exista, con el anexo de los documentos que acrediten dicha calidad (Tarjeta Profesional y el certificado de la Junta Nacional de Contadores vigente), o por el Representante Legal, según el caso. Se precias que dicho certificado debe tener actualizada la información registrada ante la Junta Central de Contadores.
- Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual, en todo caso, no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Tratándose de persona natural, deberá aportar la respectiva planilla de pago. Así mismo, si tiene trabajadores que hayan sido vinculados laboralmente, es necesario acreditar tanto el pago de aportes propios a la seguridad social, como el de los trabajadores, para lo cual deberá aportar las respectivas planillas de pago.

- En caso de ofertas plurales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

1.3.5. Copia del Registro Único Tributario R.U.T.: El Proponente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT); donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos, igualmente informar dentro de la propuesta el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del RUT de los miembros y anexar copia de esta inscripción y si resulta favorecido con la adjudicación deberá solicitar RUT para la forma asociativa.

1.3.6. Copia del Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y su representante Legal, para verificar que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. Vigencia 1 mes.

1.3.7. Copia de la Certificación de responsabilidad fiscal vigente. Expedido por la Contraloría Distrital de la República según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal para verificar que no se encuentra reportado como responsable fiscal. Vigencia 1 mes.

1.3.8. Certificado de antecedentes penales (Si es persona jurídica el representante legal) vigentes bajado de la plataforma virtual de la Policía Nacional, según el caso persona natural o del representante Legal para verificar que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales y **certificado mediante el cual se acredite que no tiene sanciones vigentes por infracción a la Ley 1801 de 2016** (Código Nacional de Policía y Convivencia), expedido a través del Sistema Registro Nacional de Medidas Preventivas. Vigencia 1 mes.

1.3.9. Declaración juramentada de bienes y rentas, solo aplica para personas naturales.

1.3.10. Formato de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública que se descarga de la página web del DAFP. Diligenciado y suscrito por la persona natural o el representante legal, según el caso.

1.3.11. Certificación Bancaria: Un certificado original o copia expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se

indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular que debe corresponder a la persona jurídica, persona natural, unión temporal o consorcio del proponente y su número de identificación, a través de la cual se efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado. La certificación debe haber sido expedida menos de tres meses antes.

1.3.12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Si es persona jurídica el representante legal). Vigencia 3 meses.

1.3.13. Certificado de no Tener Multas (Si es persona jurídica el representante legal) conforme al Nuevo Código Nacional de Policía. Vigencia 1 mes.

1.3.14. Certificado de inhabilidades - Policía Nacional. Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. Vigencia 1 mes.

1.3.15. Certificado expedido por la persona jurídica, donde se acredite que el personal que se delegará para la ejecución de las actividades contratadas, cumple cabalmente con la idoneidad y experiencia requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

1.4. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA

El Proponente seleccionado deberá acreditar que cuenta con experiencia en la prestación del servicio objeto de la contratación, para lo cual deberá anexar dos (2) certificaciones o constancias de contratos en los últimos tres (3) años, que sumen cada uno el 100% del valor del proceso, documento que debe ser expedido por la respectiva persona natural o jurídica, en tal sentido.

La certificación de contratos celebrados debe contener la siguiente información: Objeto, valor, fecha de inicio, fecha de terminación o liquidación, certificación de cumplimiento, firma de quien expide el certificado, nombre del contratista y nombre de la entidad contratante

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia deberá acreditarse por uno o los dos miembros de la forma asociativa, con las dos (2) acreditaciones solicitadas y así mismo, la experiencia aportada deberán ser proporcional al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en el respectivo consorcio o unión temporal.

Criterios diferenciales para emprendimientos, empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas: Para emprendimientos y empresas de mujeres, Mipymes que cumplan con las condiciones del decreto 1860 del 2021,

se aplicara el siguiente requisito diferencial, El proponente deberá acreditar experiencia con dos (2) contratos ejecutados o certificaciones en los tres últimos años, que sumen cada uno el 80% del valor del proceso, contados desde la fecha de presentación de la oferta.

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD MÍNIMAS EXIGIDAS:

Acorde con la descripción del objeto del contrato a celebrar, la persona a contratar deberá suministrar los bienes y servicios, de conformidad con las condiciones técnicas mínimas exigidas en la presente Invitación. Además, el proponente en la Carta de Presentación de la propuesta deberá manifestar que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas y condiciones consignadas en la Invitación Pública y sus adendas, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a entregar bienes y servicios de la mejor calidad.

1.6. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el **Anexo 3 PROPUESTA ECONÓMICA**, e indicar el precio que ofrece de manera discriminada.

La propuesta económica deberá incluir la totalidad de los ítems requeridos en este anexo, en el evento que el proponente no cotiche algún ítem, o no lo cotiche en las cantidades requeridas, su propuesta será objeto de rechazo.

El valor de la propuesta incluye todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el proponente para la entrega de los bienes/servicios a entera satisfacción. Además el contratista deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen y que sean obligatorios para este tipo de contratos, **y no podrá superar el presupuesto oficial destinado para el proceso contractual**, pues de lo contrario, la propuesta no será considerada.

El presupuesto estimado para el presente proceso es de **CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$5.044.672) EXENTO DE IVA**, expedido por el Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría Distrital de Medellín, el cual deberá ser agotado en su totalidad, toda vez que la Entidad tiene recurrentes necesidades de este servicio para sus servidores.

La Entidad verificará las operaciones efectuadas en cada uno de los valores presentados y en todos los niveles de desagregación, desde valor unitario hasta valor total de la propuesta. En caso de presentarse errores aritméticos, o de

aproximación, la Entidad en el anexo propuesta Económica, los recalculará y corregirá resultados parciales y totales y se tendrá en cuenta para todos los efectos el valor corregido. En caso de diferencias, prevalecerán los valores unitarios, sobre subtotales y totales y a partir de los precios unitarios se efectuarán todas las correcciones que corresponda. De tal manera que, el valor total de la Propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No se aceptará ningún tipo de enmendadura en la propuesta económica, que no venga claramente refrendada con la firma del Proponente, si esto ocurre la Oferta será automáticamente rechazada.

La Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

La Contraloría Distrital de Medellín adjudicará el contrato por el valor de la propuesta económica del proponente seleccionado.

CAPITULO III

1. FACTORES DE SELECCIÓN

1.1. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Acorde con la modalidad de selección, el factor de selección es el menor precio, por lo tanto, la Contraloría Distrital de Medellín después de revisar las ofertas económicas, adjudicará la contratación a la oferta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones de la invitación. La Entidad verificará que la propuesta de menor precio cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, en caso que dicho proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, la Entidad lo requerirá frente a los requisitos subsanables y el proponente deberá subsanarlos, hasta el término establecido en el cronograma del proceso, siempre y cuando las certificaciones y los documentos que se aporten para la subsanación de los requisitos, no tengan fecha posterior al cierre del proceso, dando cumplimiento a lo consignado en el Parágrafo del artículo 5 de la ley 1882 de 2018: *“Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”*.

En caso que dicho proponente una vez requerido, no subsane dentro del plazo establecido o no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, le será rechazada la oferta y se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Una vez realizada la selección, la Contraloría Distrital de Medellín, mediante comunicación, aceptará la oferta, la cual junto con la Comunicación de Aceptación, constituyen el contrato, conforme lo dispone el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

1.2. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

En el evento de presentarse empate respecto al menor precio entre dos (2) o más oferentes, la Contraloría Distrital de Medellín –CDM-, evaluará y adjudicará la contratación de acuerdo con los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2010, para seleccionar al oferente favorecido, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos previstos en la presente invitación. **ANEXO 1.**

1.3. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

La CDM comunicará al proveedor que cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio, la aceptación de la oferta a través de la plataforma del SECOP II, la cual constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado y sobre dicho documento se hará el registro presupuestal del compromiso.

1.4 OFERTA UNICA:

Si solo se presenta una oferta económica, la Entidad adjudicará el contrato al oferente que la haya presentado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos previstos en la presente invitación. El precio ofrecido debe ser igual o menor al que se tiene establecido en esta invitación.

1.5 GARANTIAS:

Para el desarrollo y ejecución del contrato es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el sistema de compras y contratación pública, los estudios y

documentos previos son el soporte para elaborar el contrato, en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar los contratos de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deben contener entre otros, el análisis de los riesgos del contrato.

También la persona con la cual se suscribirá el contrato, durante la ejecución, podría incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas por no ejecutarlas en el plazo estipulado, de manera oportuna y que permitan a la Contraloría Distrital de Medellín, a su vez, cumplir con los propósitos y metas contenidos en el objeto del contrato.

Por lo anteriormente planteado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes, así como el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a constituir, a favor de la Contraloría Distrital de Medellín, las siguientes garantías que podrán ser bancarias o contratos de seguros.

1. Cumplimiento: En una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con vigencia igual al término establecido para la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2. Calidad del Servicio: En una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: En una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más.

4. Responsabilidad civil extracontractual: Por un valor equivalente a Doscientos (200) SMMLV, con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.

Nota: Esta póliza deberá constituirse de la siguiente manera:

- Tomador: Contratista
- Asegurado: Contratista, Contraloría Distrital de Medellín
- Beneficiarios: Contraloría Distrital de Medellín

1.6. COMITÉ EVALUADOR:

Se designa para la presente contratación como Comité Evaluador a los siguientes funcionarios:

Nombre del servidor público	Cargo	Rol
Edimer Felipe Graciano Zapata	Director Administrativo de Talento Humano	Técnico, Económico, Contable y administrativo
Juan Diego Álvarez Eusse	Técnico Operativo	Técnico y administrativo
Ana Elisa Álvarez Márquez	Profesional Universitario	Jurídico
Jorge Alexander González Marín	Profesional Universitario	Financiero
Miguel Angel Ciro Orrego	Técnico Operativo	Apoyo administrativo

Quienes serán los encargados de verificación de requisitos habilitantes y evaluar las propuestas de los oferentes, dar respuesta a las observaciones y de recomendar la aceptación de la oferta al Ordenador del Gasto.

2. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida a través del Director Administrativo de Talento Humano, o quien hiciere sus veces con el apoyo a la labor de supervisión, el cual será a través del servidor público que designe aquel, para lo cual, la Secretaría General formalizará la supervisión a través del respectivo memorando.

3. ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS DE ESTA CONTRATACIÓN:

Los Estudios Previos y demás documentos que sirven de soporte a esta contratación pueden ser consultados en la plataforma electrónica del SECOP II, por lo tanto será responsabilidad de cada proponente consultar dicha plataforma para informarse sobre la emisión de los documentos del proceso.

4. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

El SECOP II es un sistema confiable, sin embargo, todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma de SECOP II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.

En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

5. Fundamento normativo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación por mínima cuantía, cuando dos o más ofertas económicas resulten iguales y sean las de menor valor, y al no existir criterios objetivos adicionales que permitan dirimir el empate, la Entidad Estatal podrá establecer mecanismos de desempate previamente definidos, siempre que estos respeten los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, debido proceso y economía.

En ejercicio de esta facultad reglamentaria, la entidad adopta el siguiente procedimiento de desempate por sorteo público, como mecanismo residual y objetivo.

5.1 Procedencia del sorteo como mecanismo de desempate

El sorteo será aplicado únicamente cuando se verifiquen de manera concurrente las siguientes condiciones:

- Se hayan recibido dos o más ofertas económicamente iguales y correspondientes al menor valor ofertado.
- Las ofertas empatadas cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos.
- No existan criterios objetivos adicionales previamente definidos en la invitación que permitan resolver el empate.
- El presente mecanismo haya sido previsto expresamente en los documentos del proceso.

El sorteo no constituye un factor de evaluación, sino un mecanismo procedimental residual para definir el orden de escogencia entre propuestas igualmente favorables para la entidad.

5.2 Descripción del mecanismo de sorteo con balotas

5.2.1 Convocatoria al sorteo

Una vez verificado el empate, la Entidad:

- Informará por medio de SECOP II a los proponentes empatados,
- Indicará fecha, hora y lugar del sorteo,

- Precisar que la asistencia de los proponentes es opcional y no condiciona la validez de la oferta, ni genera efectos de descalificación en caso de inasistencia.

5.2.2 Preparación del sorteo

Antes del inicio del sorteo:

- Se dispondrá de una urna o recipiente.
- Se utilizarán balotas físicas de igual tamaño, color, peso y material.
- Cada proponente empatado será identificado mediante:
 - Razón social o nombre,
 - Número de propuesta,
 - Registro claramente visible en una balota.
- Las balotas serán mostradas previamente a los asistentes para asegurar la transparencia del procedimiento y constatar que todas presentan iguales condiciones materiales.

5.2.3 Desarrollo del sorteo

- Todas las balotas serán introducidas simultáneamente en la urna.
- Un funcionario designado por la Entidad realizará la extracción aleatoria de una balota.
- El proponente identificado en la balota extraída será declarado ganador del desempate.
- El procedimiento se efectuará en acto público, en las instalaciones de la entidad.

5.2.4 Garantías de transparencia, imparcialidad y debido proceso

Con el fin de evitar cualquier cuestionamiento sobre la transparencia del procedimiento, se adoptan las siguientes garantías:

- El sorteo será público.
- La inasistencia de uno o varios proponentes no afectará la validez del sorteo.
- No se permitirá intervención alguna de los proponentes en la manipulación de la urna o balotas.
- El resultado del sorteo será definitivo e irrevocable, al tratarse de un mecanismo objetivo y aleatorio previamente establecido.

5.2.5 Evidencias y soportes del sorteo

Del desarrollo del sorteo se dejarán los siguientes soportes documentales y probatorios:

- Acta de sorteo, la cual contendrá:
 - Identificación del proceso,
 - Relación de propuestas empatadas,
 - Fecha, hora y lugar del sorteo,
 - Descripción del procedimiento,
 - Resultado del sorteo,
 - Firma de los funcionarios responsables.
- Registro fotográfico del evento.
- Lista de asistencia de los ciudadanos o proponentes presentes.
- Publicación del acta y soportes en SECOP, como parte integral del expediente contractual.

Estos documentos garantizarán la trazabilidad, publicidad y control posterior del procedimiento.

ANEXOS

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección de Mínima Cuantía, deberán hacer uso de los siguientes anexos para la presentación de sus propuestas:

ANEXO 1

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. “En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación , así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá	

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional”.	
REGLAS QUE DEBEN APLICARSE DE MANERA SUCESIVA Y EXCLUYENTE	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	“Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (<i>Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021</i>), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
	efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje”.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	“Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
	víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por	“Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador”.

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
un lapso igual al término de ejecución del contrato.	
4. “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley”	“... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. “la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
	Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Se “presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
	para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate”. “7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
	proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales.	“Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
	cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	“La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme,	“el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento , en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés	“se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DECRETO 1860 DE 2021
Colectivo o Sociedad BIC , del segmento Mipymes	sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral”.

ANEXO 2:

CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad de origen, fecha de creación (dd/mm/aaaa)

Señores
CONTRALORIA DISTRITAL DE MEDELLIN
Medellín, Antioquia

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MC0022026

El suscrito _____, de conformidad con lo requerido en el PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA **MC0022026** cuyo objeto lo constituye la *“Prestación de servicios de Área Protegida para Urgencias y Emergencias en la CDM 2026”*. Presento propuesta y solicito ser evaluado para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso.

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada, derivado del presente proceso, me comprometo a cumplir con las obligaciones derivadas de él y de la oferta que presento.

Declaro asimismo: Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Que la oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.

Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.

Que de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, se anexa la documentación solicitada.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro, ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para

contratar consagradas en el artículo 127 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, artículo 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y demás normas concordantes.

Así mismo, con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta, se entiende que bajo la gravedad del juramento, suscribo el compromiso anticorrupción, conforme al cual me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de la Contraloría Distrital de Medellín, me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de Invitación Pública o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta. Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado, contratista, dependiente o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y/o agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el proceso de Invitación Pública que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Contraloría Distrital de Medellín, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios durante el desarrollo del Contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo

Manifiesto con la presentación y firma del presente documento que he leído, entiendo y puedo garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas y condiciones consignadas en la Invitación Pública y sus adendas, y en caso de resultar adjudicatario me comprometo a entregar bienes y servicios de la mejor calidad.

La propuesta presentada, tiene una validez mínima de **treinta (30) días**, por lo tanto durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que no será retirada ni se modificarán los términos o condiciones de la misma.

Esta oferta es presenta por _____ con cedula de ciudadanía No. _____ Quien firma la carta de presentación.

Anexo: XXX folios
De ustedes atentamente,

Nombre Del Proponente:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Correo Electrónico:
NIT:
Firma del Representante Legal o Apoderado:
C.C.

ANEXO 3: OFERTA ECONOMICA

Ciudad y fecha,

Señores

CONTRALORIA DISTRITAL DE MEDELLIN

Secretaría General Medellín, Antioquia

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MC0022026

En atención a la convocatoria para participar en el proceso de **Mínima Cuantía MC0022026**, convocado por la Contraloría Distrital de Medellín, me permito presentar a continuación la propuesta económica.

DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL (EXENTO DE IVA)
Prestación de servicios de Área Protegida para Urgencias y Emergencias en la CDM 2026		

El valor TOTAL de la oferta es por la suma de: (LETRAS Y NÚMEROS).

El proponente deberá diligenciar el **Anexo 3 PROPUESTA ECONÓMICA**, e indicar el precio que ofrece de manera discriminada.

La propuesta económica deberá incluir la totalidad de los ítems requeridos en este anexo, en el evento que el proponente no cotice algún ítem, o no lo cotice en las cantidades requeridas, su propuesta será objeto de rechazo.

El valor de la propuesta incluye todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el proponente para el suministro de bienes y la prestación del servicio a entera satisfacción. Además el contratista deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen y que sean obligatorios para este tipo de contratos, **y no podrá superar el presupuesto oficial destinado para el proceso contractual**, pues de lo contrario, la propuesta no será considerada.

La Entidad verificará las operaciones efectuadas en cada uno de los valores presentados y en todos los niveles de desagregación, desde valor unitario hasta valor total de la propuesta. En caso de presentarse errores aritméticos, o de aproximación, la Entidad en el anexo propuesta Económica, los recalculará y corregirá resultados parciales y totales y se tendrá en cuenta para todos los efectos el valor corregido. En caso de diferencias, prevalecerán los valores unitarios, sobre subtotales y totales y a partir de los precios unitarios se efectuarán todas las correcciones que corresponda. De tal manera que, el valor total de la Propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No se aceptará ningún tipo de enmendadura en la propuesta económica, que no venga claramente refrendada con la firma del Proponente, si esto ocurre la Oferta será automáticamente rechazada.

La Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

La Contraloría Distrital de Medellín adjudicará el contrato por el valor de la propuesta económica del proponente seleccionado.

Atentamente,

Representante legal C.C.